



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET
OPERBES, S.A. DE C.V.
Contrato No. SECOG-OPERBES-01-2019

CONTRATO NÚMERO SECOG-OPERBES-01-2019, PARA SERVICIO DE INTERNET DEDICADO CON DE 100 MBPS MAS CLEAN PIPES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA OPERBES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALBERTO DE LA GARZA AGUIRRE Y EL C. CESAR GERONIMO JIMENEZ CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES A QUIEN EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" por conducto de su Titular declara:

- I. Que es una DEPENDENCIA de la Administración Pública Estatal de conformidad con el artículo 22 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II. Que el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, tiene facultad para celebrar el presente contrato en su carácter de **Secretario de la Contraloría General** de "LA DEPENDENCIA" representación legal que acredita con el Nomenclario respectivo, de fecha 13 del mes de septiembre del año de 2015, expedido por la LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- III. Que los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6º, inciso A, fracción XVII Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, le confieren entre sus facultades como ente público, la de firmar el presente contrato.
- IV. Que la contratación del servicio consistente en **DE INTERNET DEDICADO CON DE 100 MBPS MAS CLEAN PIPES**, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
- V. Que la adjudicación del presente contrato se realizó por adjudicación directa mediante dictamen emitido el 21 de diciembre del 2018.
- I. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal, con cargo a la partida presupuestal Servicios Acceso de Internet Redes y Procesos Informáticos para el ejercicio 2019, los cuales se encuentran debidamente autorizados según decreto 09, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial, del día 24 de diciembre de 2018, sujeto a la disponibilidad del presupuesto emitido por la Subsecretaría de Egresos.
- VI. Tiene establecido su domicilio oficial el de la calle Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y como registro federal del contribuyente número: GES 790913 CT0, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal declara:

- I. Que su representada, la empresa **OPERBES S.A. DE C.V** es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva contenida en la Escritura Pública número 16,515, Tomo 81, de fecha 22 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Corredor Público Número 9 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco; manifestando que dicho instrumento



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET
OPERBES, S.A. DE C.V.
Contrato No. SECOG-OPERBES-01-2019

se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del distrito Federal, bajo el folio mercantil número 377-1, de fecha 13 de agosto de 2007.

- II. Que acredita el cambio de denominación Social a **OPERBES S.A. DE C.V.**, con Escritura Pública número **16,970** Tomo **85** de fecha **03** de julio del **2007**, otorgada ante la Fe del Licenciado Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público titular de la Notaría Número 09 de la ciudad de Guadalajara Jalisco.
 - III. Que los **C. LUIS ALBERTO DE LA GARZA AGUIRRE** y el **C. CESAR GERONIMO JIMENEZ CERVANTES**, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **OPERBES S.A. DE C.V.**, con Escritura Pública número **25,706** Libro **601** de fecha **26** de febrero del **2019**, otorgada ante la Fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público titular de la Notaría Número **100**, de la Ciudad de México, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
 - IV. Que su representada es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - V. Que su representada se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número **OPE070326DNA**, manifestando que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
 - VI. Que su representada tiene como objeto, entre otros, el Servicio de Telecomunicaciones.
 - VII. Que su representada tiene capacidad jurídica, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el Servicio materia de este contrato y que se menciona en el encabezado de este documento.
 - VIII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.
 - IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de Administración Pública Estatal.
 - X. Que su representada tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Javier Barros Sierra No. 540 Torre II, Colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, Ciudad de México mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, así mismo se compromete a notificar cambio de domicilio de su representada en caso de que esto ocurra.
- EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES Y MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:**

CLÁUSULAS





CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET
OPERBES, S.A. DE C.V.
Contrato No. SECOG-OPERBES-01-2019

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio **DE INTERNET DEDICADO CON DE 100 MBPS MAS CLEAN PIPES**, la cual se compromete a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los servicios que a continuación se detallan, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, y todos aquellos bienes de su propiedad que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio y de conformidad a los términos, condiciones, modalidades, especificaciones y características.

Descripción	Cantidad
Enlace Acceso a Internet para Servidores	1

Características

La contratación del servicio de enlace de 100 Mbps de Internet, es principalmente la publicación de portales institucionales y transportar tráfico de tipo educativo multimedia, streaming de audio y video, videoconferencias, transferencia de archivos, Navegación, correo electrónico, descarga de archivos, conversaciones en línea, mensajería instantánea, transmisión de contenido y acceso remoto a otros dispositivos, administración remota de sistemas y servidores, comunicación entre base de datos remotas.

El servicio de Internet (Internet Simétrico). Se trata de una conexión permanente, simétrica, de excelente disponibilidad.

El servicio es provisto utilizando tecnología de avanzada en redes de acceso de fibra óptica.

Requisitos Técnicos de Instalación:

1. Velocidad de transporte de 100 Mbps.
2. Se proporcionara el segmento de Direcciones IP públicas con capacidad de 60 IP públicas asignadas
 - a. Dirección IP de ruteador local
 - b. Direcciones públicas para uso
 - c. Mascara de red
3. El proveedor deberá proporcionar su equipo de comunicación que proporcionará la conectividad.
4. Plataforma basada en el estándar de Protocolo de comunicaciones TCP/IP.
5. Interface Predeterminada de Red: RJ45 10/100/1000 Base T.
6. Proporcionar todos los materiales necesarios para la conexión de equipos
7. Proporcionar el espacio en unidades de rack requeridas para la instalación de los equipos de comunicación.
8. Indicar las necesidades de consumo eléctrico
9. Pruebas de latencia máxima:
 - a. Latencia aceptable para enlace de internet.

Servicio de Monitoreo y Alarmas:

El Proveedor deberá contemplar una herramienta para la gestión de tráfico, Sistema de Monitoreo y Alarmas de los Enlaces. Este monitoreo se ubicará en su Nodo de Operación de la Red, y deberá indicar el estado “on-line” de todos los servicios, generando Alarmas (visuales, auditivas, mail, etc.) al producirse algún evento, (caída o recuperación de enlaces). Esta herramienta deberá ser capaz de:





CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET
OPERBES, S.A. DE C.V.
Contrato No. SECOG-OPERBES-01-2019

1. Analizar el tráfico de los canales e Internet.
2. Utilización de Ancho de Banda. (mínimo otorgado en mes de servicio)
3. Generar informes periódicos de:
 - a. Seguimiento del comportamiento y desempeño de los enlaces en tiempo real y/o en línea.
 - b. Reporte consolidado Mensual del desempeño de los canales y análisis de tráfico.
 - c. Reporte de estadística de Servicio, distribución de protocolos, etc.
4. Envío automático de correos electrónicos a las partes responsables cada vez que se generen eventos en la calidad del servicio contratado, tales como: caídas, intermitencias, fluctuaciones de ancho de banda bajo el límite convenido, etc.

Niveles de Servicio Contractuales Solicitados:

En todos los casos, la disponibilidad del servicio deberá de ser de al menos un 99.95% del tiempo. Los niveles de servicio deberán de ser los estándares de la industria. El Proveedor deberá entregar un directorio de escalación para el reporte de fallas y soporte técnico, indicando el personal que atenderá la cuenta de la convocante, con números telefónicos y direcciones de correo electrónico.

Instalación de equipos:

El Proveedor deberá instalar, configurar y poner en operación el servicio de conectividad en al menos una computadora de trabajo de todas las escuelas que integren la red satelital. La configuración del resto de los equipos de la red local de las escuelas correrá a cargo de la Dirección General de Informática

- La empresa que realice la instalación deberá formalizar la entrega recepción de los servicios con los formatos y con la documentación requerida adicional como impresiones de los resultados de las pruebas.
- Cuando se solicite una reubicación de servicio de Internet, la empresa que realice la instalación deberá de realizar las mismas actividades de entrega recepción que cuando es por primera vez.

Soporte Técnico

El soporte técnico que el Proveedor de la conectividad deberá brindar durante la vigencia del contrato se especifica a continuación:

- El soporte técnico deberá incluir capacitación de inducción referente al manejo y detección de fallas.
- Atención telefónica 01800, correo electrónico y vía Chat en días hábiles con un horario de 07:00 a 22:00 hrs. (hora del pacífico)
- Recepción de reportes vía correo electrónico, buzón de voz y fax 7x24
- Mantenimiento correctivo. Se considerará como falla, todo aquel malfuncionamiento ya sea de software, hardware u de otra índole, que impida el uso o goce de los servicios contratados.

El servicio deberá incluir soporte técnico, actualización, licencias, mantenimiento preventivo y correctivo, así como reposición inmediata del equipo objeto de la prestación del servicio cuando lo requiera, para la continuidad del mismo.

DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

La disponibilidad del servicio se refiere al porcentaje de tiempo durante el cual está operativo el servicio contratado en los respectivos puntos de acceso al servicio.

W/E

4





CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET
OPERBES, S.A. DE C.V.
Contrato No. SECOG-OPERBES-01-2019

NIVEL DE SERVICIO Y SOPORTE	VALOR MINIMO SOLICITADO
PORCENTAJE DE DISPONIBILIDAD	Igual o superior a 99 %. por cada enlace

SOLUCIÓN DE INCIDENTES DE HARDWARE, SOFTWARE O CONFIGURACION EN EQUIPOS REMOTOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN FÍSICA DE UN TÉCNICO.

- Se refiere al tiempo que no deberá exceder el proveedor, para restaurar la operación del servicio, contado a partir de que el incidente le es reportado al proveedor del servicio y hasta que quede restaurada la operación. Esto es aplicable para fallas del equipo remoto de hardware, software o configuración que requiera intervención física de un técnico.

NIVEL DE SERVICIO Y SOPORTE	TIEMPO MAXIMO DE ATENCION DE FALLAS
LOCALIDADES DE FACIL ACCESO	36 HORAS
LOCALIDADES DE DIFÍCIL ACCESO	72 HORAS

Estos tiempos se miden a partir de que la falla ha sido reportada al Proveedor del servicio.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del servicio objeto del presente contrato la cantidad de **\$540,000.00** (son: quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N), más el impuesto al valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$ 86,400.00** (son: ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 626,400.00** (son: seiscientos veinte seis mil cuatrocientos pesos 00/00M.N.), de conformidad con el **presente contrato**.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR " se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con la **Cláusula Primera** de este contrato a partir del día 07 del mes de enero del año 2019 en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Contraloría General, y a concluirlos el día 31 del mes de diciembre del año 2019.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir el contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona; en el caso requerido, "**LA DEPENDENCIA**" dará su autorización, pero quedando bajo la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**" el suministro que se entregue. Los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia o negligencia de "**EL PROVEEDOR**", serán a su cargo, quedando a salvo los derechos de "**LA DEPENDENCIA**" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en los términos del Código Civil del Estado de Sonora, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas al efecto.

QUINTA: FORMAS DE PAGO.

"**LA DEPENDENCIA**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" por el total del servicio materia del presente contrato el importe pactado en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento, en los siguientes términos y condiciones:

A.- **PAGOS PARCIALES.** Se emitirán 12 (doce) pagos parciales mensuales, cada uno por la cantidad de **\$ 45,000.00** (son cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), más el impuesto al Valor-Agregado que





CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET
OPERBES, S.A. DE C.V.
Contrato No. SECOG-OPERBES-01-2019

asciende a un monto de \$ 7,200.00 (son siete mil doscientos cuatrocientos pesos 00/M.N), resultando un monto total de \$ 52,200.00 (son cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N); de conformidad con el presente contrato.

Los pagos mensuales correspondientes al servicio objeto de este contrato, se efectuarán a mes vencido y en moneda nacional, mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto señale "EL PROVEEDOR". Lo anterior, una vez que se cuenta con la aprobación, relativo a la prestación y aceptación del servicio de conformidad por parte de la Unidad Administrativa responsable.

Las partes convienen en que únicamente se cubrirán pagos a "EL PROVEEDOR" cuando cada solicitud vaya acompañada del comprobante fiscal correspondiente, la validación de nombre y cargo del servidor público responsable, copia de los informes mensuales que corresponda debidamente recibidos por "LA DEPENDENCIA", y cualquier otro requisito que considere conveniente "LA DEPENDENCIA".

Los pagos se deberán realizar a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 días hábiles siguiente a la presentación de toda la documentación mencionada en el párrafo anterior en las oficinas de la Dirección General de Administración y Control Presupuestal, ubicada en el Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Piso, el día último de cada mes o el día hábil siguiente, relativos a los servicios prestados. El importe de la factura deberá corresponder al total de los servicios indicados en el Anexo 2.

Las partes aceptan que una vez presentada la documentación por "EL PROVEEDOR" para solicitar un pago, no se admitirá reclamación alguna respecto a la cuantificación de los importes; sin embargo, la liquidación de las facturas por parte de "LA DEPENDENCIA" no representa en ningún caso la aceptación a satisfacción del servicio prestado.

SIXTA: GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en las oficinas de "LA DEPENDENCIA", de la Dirección General de Administración y Control Presupuestal, en Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo segundo nivel, Comonfort y Paseo del Río Sonora, Hermosillo, Sonora, una fianza como garantía consistente en el 10 % (diez por ciento) del valor del monto de la adquisición, mediante póliza de fianza a nombre de LA SECRETARÍA DE HACIENDA, la cual deberá contener las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- c).- Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- d).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Independientemente de las garantías, "EL PROVEEDOR" queda enterado y acepta que:

- I) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de las fianzas.
- II) "EL PROVEEDOR" consiente en que la afianzadora garantice el pago hasta el 100% (cien por ciento) del monto consignado en las pólizas correspondientes a las fianzas de cumplimiento,





CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET
OPERBES, S.A. DE C.V.
Contrato No. SECOG-OPERBES-01-2019

independientemente de que hubiera existido cumplimiento parcial en cualquier porcentaje, quedando **"LA DEPENDENCIA"**, facultada a su criterio, a determinar la aplicación de proporcionalidad, si las características de los servicios prestados así lo permiten.

III) Las garantías que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con los Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, **"EL PROVEEDOR"** deba presentar ante **"LA DEPENDENCIA"**, son emitidas para la finalidad específica y son independientes de la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor y que quedan estipuladas en este contrato y/o cualesquiera otra obligación legal emanada del mismo.

IV) **"EL PROVEEDOR"** consiente en que la afianzadora pague la fianza, independientemente de que **"EL PROVEEDOR"** interponga cualquier tipo de recurso ante instancias de orden administrativo o judicial, por lo que el pago no se supeditará a la resolución respectiva.

V) **"EL PROVEEDOR"** consiente que la afianzadora pague la fianza, independientemente de cualquier crédito que tenga a su favor derivado del presente contrato o cualquiera otro celebrado con **"LA DEPENDENCIA"**, renunciando expresamente al derecho de compensación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2407 del Código Civil del Estado de Sonora, en relación con el artículo 2402 fracción I del Código citado.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. **"LA DEPENDENCIA"** pagará el impuesto al Valor Agregado que resulte por pagos realizados.
- B. **"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cubrirá los derechos inherentes a la prestación del servicio.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de prestar adecuadamente el servicio señalado en la cláusula primera de conformidad con las especificaciones que correspondan; por lo que se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sean supervisados, verificados y valorados en cualquier tiempo por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General.

Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus Anexos 1 y 2, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata de los mismos, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la **Cláusula Décima Cuarta**.

NOVENA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- a. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los servicios sean recibidos en su totalidad de conformidad con **"LA DEPENDENCIA"**, en el lugar pactado.
- b. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los servicios sean recibidos en su totalidad de conformidad con **"LA DEPENDENCIA"**, en el lugar pactado.
- c. A iniciar la prestación del servicio a partir del **07 de enero de 2019**
- d. A responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios prestados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.





CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET
OPERBES, S.A. DE C.V.
Contrato No. SECOG-OPERBES-01-2019

- e. A facilitar a "LA DEPENDENCIA", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los servicios prestados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para "LA DEPENDENCIA" en cualquier caso.
- f. A realizar los trabajos de instalación de equipo en las instalaciones de la Secretaría de la Contraloría General en Hermosillo, Sonora.

DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, las partes convienen en que por razones fundadas y expresas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los bienes contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTE DE PRECIOS.

Sólo en casos justificados, y con pleno consentimiento de " LA DEPENDENCIA ", se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PROVEEDOR ", y "LA DEPENDENCIA", aceptan:

- a. Que el servicio puede ser objeto de revisión por parte el Lic. Miguel Meléndez Mendivil, Director de Operaciones Tecnológicas de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo Y Tecnológico, asignado como **Administrador del Contrato** por la Secretaría de la Contraloría General, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- b. Que "EL PROVEEDOR " se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- c. Que "EL PROVEEDOR " acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.

Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.

DÉCIMA TERCERA: OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- A. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente contrato.
- B. Emplear para la prestación del servicio los materiales, equipos y cualquier otro insumo que sea necesario, de la calidad más adecuada de acuerdo a la naturaleza del servicio y los requerimientos de "LA DEPENDENCIA".
- C. Cubrir todos aquellos gastos asociados con la prestación del servicio que se pudieren requerir para su adecuada prestación, hasta que sean recibidos totalmente por "LA DEPENDENCIA".





CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET
OPERBES, S.A. DE C.V.
Contrato No. SECOG-OPERBES-01-2019

- D. Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- E. Responder por posibles defectos y vicios ocultos en el servicio, hasta 30 días (treinta) a partir de que se formalice el acta circunstanciada en la que conste la conclusión de la prestación del servicio objeto de este contrato, por lo que se obliga a realizar las correcciones y/o modificaciones que le sean solicitadas por escrito por "LA DEPENDENCIA".
- F. Atender cualquier solicitud de aclaración, corrección y/o reposición de documentos entregados que se relacionen con el servicio contratado, hasta 30 días (treinta) a partir de que se formalice el acta circunstanciada en mención, con el fin de garantizar que el servicio cumpla plenamente con la finalidad de su contratación.
- G. Informar a "LA DEPENDENCIA" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y puede beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
- H. Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegará a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA", con independencia de la responsabilidad en que incurre por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- A. En caso de que "EL PROVEEDOR" no inicie con la prestación del servicio en la fecha estipulada para ello, se le aplicará una pena convencional equivalente al importe que resulte del 1(UNO) al millar sobre el valor de la renta mensual del servicio objeto del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta que ésta se corrija.
- B. En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable no cumpla en calidad, cantidad o los plazos convenidos, " LA DEPENDENCIA", aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 1(UNO) al millar sobre el valor de la renta mensual del servicio objeto del presente contrato por cada día que transcurra desde que se notifique el incumplimiento hasta que éste se corrija.
- C. Si "EL PROVEEDOR" no atiende una solicitud realizada por " LA DEPENDENCIA" del servicio objeto del presente contrato, en un término de setenta y dos horas, se le aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 1 (UNO) al millar sobre el valor de la renta mensual del servicio objeto del presente contrato por cada día que transcurra desde el día en que se le notificó la solicitud hasta que ésta sea atendida a satisfacción de " LA DEPENDENCIA".

Si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, " LA DEPENDENCIA ", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la **Cláusula Sexta** de este contrato.

Quando la cantidad de incidentes en un mes calendario sobrepase el 10 % (diez por ciento) de la totalidad de servicios contratados, se aplicarán las deducciones sobre el 100% (cien por ciento) de las horas que tarda en resolverse el problema. En caso que el valor porcentual resulte en fracción, se tomará como valor el número entero inmediato superior.

DÉCIMA QUINTA: LICENCIAS, DERECHOS Y PATENTES.

EL PROVEEDOR se obliga a responder por el uso incorrecto de licencias, derechos y/o, patentes que pertenezcan a terceros, cuyos derechos pudieran afectarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que cualquier reclamación que surgiera por estos conceptos será





CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET
OPERBES, S.A. DE C.V.
Contrato No. SECOG-OPERBES-01-2019

atendida única y exclusivamente por "EL PROVEEDOR" quien cubrirá por su cuenta cualquier cargo que se genere por estas causas, relevando desde este momento de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA".

Si el uso de cualquier derecho de tercero ha sido limitado o prohibido "EL PROVEEDOR" deberá a su exclusivo costo, obtener las licencias, permisos o patentes necesarias para usar el elemento cuyos derechos ha infringido o una versión modificada pero que no infrinja dichos derechos.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen que cualquiera de ellas puede, en cualquier tiempo, dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, siempre y cuando concurren causas de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio originalmente contratado y se demuestre que de seguir con el cumplimiento de las obligaciones se ocasiona algún daño o perjuicio irreparable.

La parte que decida plantear la terminación anticipada deberá solicitarlo a la contraparte con una anticipación no menor de **diez días hábiles** a la fecha en se pretenda concluir la relación contractual.

La parte que reciba la solicitud tendrá **cinco días hábiles** para notificar su aceptación o rechazo; a partir de esa fecha las partes contarán con un plazo que no excederá de **diez días hábiles** para levantar el Acta Circunstanciada en la que harán constar los elementos fácticos y de derecho que motivaron la terminación anticipada del contrato; asimismo, deberá contener el cálculo de los pagos pendientes, la forma en que se liquidarán las obligaciones pendientes hasta ese momento y la forma en que se liberarán los derechos y obligación para las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada.

Cuando la suspensión sea temporal, " LA DEPENDENCIA " informará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "EL PROVEEDOR" queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de la fianza mencionada en la **Cláusula Sexta** del presente contrato, en un término no mayor de **10 (diez)** días hábiles.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por " LA DEPENDENCIA " a "EL PROVEEDOR".

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" los elementos del servicio efectivamente prestados y cuantificados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "LA DEPENDENCIA" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir este administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15







CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET
OPERBES, S.A. DE C.V.
Contrato No. SECOG-OPERBES-01-2019

(quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión ó la Dependencia haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"LA DEPENDENCIA" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un Acta Circunstanciada señalando el estado que guarda la entrega de los bienes contratados. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PROVEEDOR"**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aún no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que **"LA DEPENDENCIA"** haya comunicado a **"EL PROVEEDOR"** las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea **"EL PROVEEDOR"** quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de **"LA DEPENDENCIA"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia los suministros objeto del presente contrato dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de la fecha convenida o bien, si los bienes no reúnen la calidad solicitada y **"EL PROVEEDOR"** no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de 5 (cinco) días naturales.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** no exhibe a **"LA DEPENDENCIA"** las pólizas de fianzas, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los suministros objeto del presente contrato, o no repara o repone en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"LA DEPENDENCIA"**, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecuta los suministros objeto del presente contrato de conformidad con lo estipulado.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si le son embargados a **"EL PROVEEDOR"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.





CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET
OPERBES, S.A. DE C.V.
Contrato No. SECOG-OPERBES-01-2019

- I. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- K. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "LA DEPENDENCIA", a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión del servicio materia de este contrato.
- L. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "LA DEPENDENCIA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la **Cláusula Sexta** de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA DEPENDENCIA" queda obligada a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de fundamentación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de obra pública, de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

DÉCIMA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN.

Ambas partes convienen en considerar como confidencial todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "LA CONTRATANTE" para el debido cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar la confidencialidad respecto a la información proporcionada por "LA DEPENDENCIA", en relación al servicio presentado por este a "EL PROVEEDOR".

De igual forma, será considerada como confidencial toda la información que "EL PROVEEDOR" obtenga adicional a la señalada, como resultado de la ejecución del servicio otorgado y propiedad exclusiva de "LA DEPENDENCIA".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, durante la vigencia del contrato y una vez concluida la misma en forma indefinida.

Para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, las partes acuerdan que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "LA DEPENDENCIA", a excepción de la información que se considere de acceso restringido, la cual, en ningún momento, ni "EL PROVEEDOR" ni "LA DEPENDENCIA", podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.



[Handwritten signature]



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET
OPERBES, S.A. DE C.V.
Contrato No. SECOG-OPERBES-01-2019

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley Transparencia y de Acceso a la Información del Estado de Sonora y la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

VIGÉSIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 07 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE 2019.

POR " LA DEPENDENCIA "

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. LUIS ALBERTO DE LA GARZA AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL DE OPERBES, S.A.
DE C.V.





CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET
OPERBES, S.A. DE C.V.
Contrato No. SECOG-OPERBES-01-2019

POR "EL PROVEEDOR"

C. CESAR GERONIMO JIMENEZ CERVANTE
REPRESENTANTE LEGAL DE OPERBES,
S.A. DE C.V.

POR "LA DEPENDENCIA"

ING. HÉCTOR GONZALEZ TIRADO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
CONTROL PRESUPUESTAL

POR " LA DEPENDENCIA "

LIC. JESÚS ANTONIO SOTO VILLALOBOS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO

EL " ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "

LIC. MIGUEL MELÉNDEZ MENDÍVIL
DIRECTOR DE OPERACIONES TECNOLÓGICAS
DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO TECNOLÓGICO

